



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 23 de febrero de 2024  
(OR. en)

---

---

Expediente interinstitucional:  
2023/0200(COD)

---

---

6712/24  
ADD 2

LIMITE

CADREFIN 39  
CODEC 533  
POLGEN 42  
FIN 164  
COEST 124  
UA PLATFORM 8  
ELARG 16  
NDICI 7  
RELEX 211  
ECOFIN 207

**NOTA PUNTO «I»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes

---

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL  
CONSEJO por el que se establece el Mecanismo para Ucrania (**primera  
lectura**)  
= Declaraciones

---

**Declaración conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la nomenclatura  
presupuestaria adecuada para el Mecanismo para Ucrania**

Sin perjuicio de las prerrogativas de la autoridad presupuestaria en el marco del procedimiento presupuestario anual y de las competencias de la Comisión para establecer el proyecto de presupuesto, el Parlamento Europeo y el Consejo invitan a la Comisión a proponer la creación de al menos una línea presupuestaria para el pilar I del Mecanismo para Ucrania; dos líneas presupuestarias en el marco del pilar II, entre otras cosas para la provisión del fondo de provisión común de la Garantía para Ucrania establecida en virtud del capítulo IV del Reglamento sobre el Mecanismo para Ucrania; tres líneas presupuestarias en el marco del pilar III para la ayuda y otras medidas para la adhesión a la UE, la bonificación de los costes de endeudamiento y la provisión del fondo de provisión común (instrumentos tradicionales), así como una línea presupuestaria específica para gastos de asistencia técnica y administrativa destinada a la ejecución del Mecanismo.

**Declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión relativa al carácter excepcional del Mecanismo para Ucrania**

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión comparten la opinión de que el Mecanismo para Ucrania es un instrumento a medio plazo de carácter excepcional que tiene una gran importancia geopolítica y está adaptado a la incertidumbre y a los retos sin precedentes que supone prestar apoyo a un país en guerra con repercusiones directas para la seguridad de la Unión. Por consiguiente, el Mecanismo para Ucrania proporciona un equilibrio entre la flexibilidad y la programabilidad de la respuesta de la Unión para hacer frente al déficit de financiación de Ucrania y a sus necesidades de recuperación, reconstrucción y modernización, apoyando al mismo tiempo los esfuerzos de reforma de dicho país como parte de su senda de adhesión a la Unión. Los objetivos, la financiación y los sistemas de gobernanza acordados para el Mecanismo para Ucrania responden al contexto y a los retos excepcionales y específicos en relación con los cuales se ha adoptado este Mecanismo concreto.

Por lo tanto, esta solución para Ucrania no debería considerarse un precedente para futuros instrumentos de asistencia económica a terceros países.

---